Fecha de Emisión: 29/11/2024 13:46:45
Usuario: 30713304308 / 10356943

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL

Régimen de contrataciones del Estado Provincial Ley 2141
Reglamentario N° 2758/95

Neuquén, 29 de Noviembre de 2024

CUIT: 30-71330430-8

Apellido y Nombre o Razón Social: EDIFICIOS COMAHUE S.R.L.

Atento a la solicitud formulada y de acuerdo a lo establecido en la RES. N° 435/DPR/2013, se deja constancia que el contribuyente NO REGISTRA al día de la fecha incumplimientos impositivos formales y/o materiales por los períodos fiscales no prescriptos, de conformidad a los registros obrantes en este Organismo, por lo que se encuentra HABILITADO fiscalmente para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de los organismos del Estado provincial, en función de la previsión establecida por el régimen de contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control y el Decreto Reglamentario N° 2758/95.

El presente certificado tiene validez acotada al trámite y fecha para el cual fue emitido.

La emisión del presente no produce en ningún caso efectos liberatorios por diferencias materiales o sustanciales que no han sido detectadas en esta oportunidad y no enerva las facultades de verificación y determinación de la Dirección Provincial de Rentas con relación a las obligaciones fiscales que Ud./Uds. deben cumplir.

NO VÁLIDO PARA TRÁMITES

- REGISTRA INSCRIPCION EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
- NO REGISTRA Incumplimientos en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
- NO REGISTRA Incumplimientos como AGENTE DE REC., RET. Y/O PERC.
- NO REGISTRA Incumplimientos en el IMPUESTO INMOBILIARIO
- NO REGISTRA Incumplimientos en el IMPUESTO DE SELLOS
- NO REGISTRA Incumplimientos en PLANES DE PAGO
- NO REGISTRA INCONSISTENCIAS SOBRE EL/LOS IMPUESTO/S
- NO REGISTRA Incumplimientos en AGENTES DE SELLOS

Todo lo expresado sin perjuicio de lo establecido en los art. 42, 43, 46, 56, 57 y 58 del Código Fiscal Provincial y sus modificaciones en relación del cálculo efectivo del tributo, sus accesorios y del ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que la legislación fiscal otorga a la Dirección Provincial de Rentas.